



TUCUMAN

DECRETO ACUERDO 5/2014
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Secretaría de Estado de Saneamiento y Mejoramiento
de Espacios Públicos.

Del: 05/06/2014; Boletín Oficial: 25/06/2014

VISTO, el Decreto Acuerdo N° 19/3(ME) del 5 de junio de 2014 por el que se crea la Secretaría de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha creado la mencionada Secretaría de Estado con el objeto de dar urgente solución a los problemas en materia de salud pública y de imagen de la Provincia existentes en los espacios públicos, especialmente en los de accesos a la Capital.

Que el déficit existente en la materia, conforme lo indica el Decreto Acuerdo mencionado en el Visto, obedece a múltiples razones, entre las que se destaca la desidia y desaprensión de un sector de la población, que no hace debido uso de los recursos que pone a disposición el Estado Provincial y/o Municipal, y las Comunas Rurales para la recolección de residuos de diversa naturaleza, situación que, además, produce un impacto negativo en las actividades comerciales, culturales y turísticas.

Que dicha situación amerita la urgente acción del Estado Provincial tendiente a erradicar las situaciones puntualizadas, y a aportar mejoras mediante trabajos que coadyuven a la solución del problema existente.

Que para el eficaz cometido, se debe dotar a dicha Secretaría de Estado de las herramientas más adecuadas, de modo que le permita actuar con la premura y eficiencia que requiere su misión.

Que, si bien la medida que se propicia, especialmente la excepción a los procedimientos y disposiciones de la Leyes de Obras Públicas y de Administración Financiera, debe concretarse mediante el dictado de una Ley, la urgencia con que se debe actuar amerita hacerla en el marco de las facultades conferidas por el Art. 101 inc. 2 de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1°.- Los trabajos que ejecute la Secretaría de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos en el marco del Decreto Acuerdo N° 19/3(ME) del 5 de junio de 2014, quedan exceptuados de las disposiciones de la Ley de Obras Públicas. Las contrataciones que se realicen para la ejecución de los trabajos mencionados, quedan exceptuados del Régimen de Contrataciones previsto en la Ley de Administración Financiera, y encuadradas en las previsiones del inc. 13) del Art. 59° de dicha norma legal. La inversión en maquinarias, herramientas y demás equipamiento necesarios para llevar a cabo los trabajos, queda igualmente incluida en dichas excepciones, cualquiera sea su monto.

La Secretaría de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos queda facultada, en consecuencia para contratar en forma directa, previo cotejos de precios, los bienes y servicios necesarios, debiendo instrumentarse a tales efectos las invitaciones

pertinentes a por lo menos tres proveedores del ramo.

Art. 2°.- Remítase a la Honorable Legislatura, conforme lo dispuesto por el artículo 101 inc) 2° de la Constitución de la Provincia.

Art. 3°.- El presente decreto acuerdo de necesidad y urgencia será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo de Social, de Desarrollo Productivo, de Seguridad Ciudadana y de Interior.

Art. 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

José Jorge Alperovich

